



Creado por Ley N° 13415

## Resolución de Gerencia Municipal N° 124 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 01 de Setiembre de 2020

**VISTO**

El Informe N° 335-2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Ing. Alberto Malca Ore remite la Propuesta de ampliación de contrato laboral del Personal Técnico Administrativo de la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO" con código único N° 2180296, Informe N° 225-2020-MDSJB-GIP/JCMQ-GO ; y.

**CONSIDERANDO**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que mediante informe N°335-2020-MDSJB-GIP/AMO, el Ing. Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, señala que la Obra Instalación de los servicios de protección contra inundaciones y acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho es un PROYECTO ESPECIAL, porque la fuente de financiamiento deviene de FONDES; esta entidad se halla adscrita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en mérito al Decreto de Urgencia N° 188-2019-ef (Acta N° 08 del equipo multisectorial). Asimismo, el Gerente de Infraestructura Pública, antes mencionado indica que (INDECI), es la entidad perteneciente al Poder Ejecutivo, que mediante LEY N° 29158, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, CAPÍTULO II, competencias del poder ejecutivo, 2 Ejercer, pudiendo desconcentrar, pero no delegar, las funciones y atribuciones inherentes a: a Relaciones Exteriores; b Defensa, seguridad nacional y fuerzas armadas... De lo mencionado el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es una entidad perteneciente a DEFENSA del PODER EJECUTIVO, el antes mencionado Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remite la Propuesta de Ampliación de Contrato del Personal Técnico Administrativo de Obra previa conformidad de los files por este Despacho, la Propuesta laboral del Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, para desempeñar las funciones de Residente de obra para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296, por el periodo comprendido del 01/09/2020 al 14/12/2020, debiendo cumplir las obligaciones y funciones principales detalladas en los términos de referencia remitida por el área usuaria y de la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC.

Que, con Informe N°225-2020-MDSJB-GIP/JCMQ-GO, el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, el Gerente de la obra Chaquihuaycco remite la propuesta de ampliación de contrato laboral del Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, para desempeñar las funciones de Residente de obra para la Obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296, por el periodo comprendido del 01/09/2020 al 14/12/2020, debiendo cumplir las obligaciones y funciones principales detalladas en los términos de referencia remitida por el área usuaria y de la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241- 2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO** la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 02 de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" por un Plazo de 90 días calendarios, fecha de inicio 16 de setiembre de 2020 fecha de finalización el 14 de diciembre de 2020.

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 157-2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su **Artículo Primero** APROBAR el reinicio de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", a partir de 01 de junio de 2020 y en su **Artículo Segundo** menciona PRECISAR que el inicio del cómputo de plazo para el reinicio de ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" será a partir del 01 de junio de 2020 culminando el 15 de setiembre de 2020 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del presente año, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suspensión de la ejecución física de la Obra Instalación de los servicios de protección contra inundaciones y acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, **a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto.** La mencionada medida se adoptó en estricto cumplimiento de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, que DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 dentro nuestro territorio nacional, y del Decreto supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del año en curso, que DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, han dispuesto las ampliaciones del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, no obstante, el día tres de mayo del año en curso- se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. En la antes mencionada norma establece en el artículo 1° y sus numerales correspondientes los siguientes: **Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades"** 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, 1.2 La Fase I de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, frente a la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que se iniciará en el mes de mayo 2020, e incluye 27 actividades -entre ellas- la de construcción, y para tales efectos, las instituciones, empresas y personas naturales que estén permitidas, deberán cumplir los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA) así como los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de manera obligatoria. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2020-MDSJB/ALC se aprobó el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA, como medidas previas al reinicio gradual de actividades en construcción en esta comuna; por ello, - según el Ing. Alberto Malca Ore- es necesario ampliar el vínculo laboral de los profesionales citados en el Informe N° 154-2020-MDSJB-GIP/AMO a fin de que implementen los protocolos del indicado Plan de Vigilancia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101- 2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO** la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 01 de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" por un Plazo de 94 días calendarios, fecha de inicio 29 de marzo de 2020 fecha de finalización el 30 de junio de 2020.

**¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!**

**Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.**

**Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Suspensión de la ejecución Física de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" y Construcción de un ambiente u Oficina para la prestación de servicios al Público en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" Primera Etapa, a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2020-MDSJB/GM, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO AMPLIAR LA CONTRATACION bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, para desempeñar las funciones de Residente de obra para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296, por el periodo comprendido del 01/06/2020 al 31/08/2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2020-MDSJB/GM, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO CONTRATAR bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, al Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, para desempeñar las funciones de Residente de obra para la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296, por el periodo comprendido del 06/01/2020 al 28/03/2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 100-2019-MDSJB/ALC, de fecha 08 de abril de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF – "Normas para Contratación de personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Ejecución Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y Especialista para la Elaboración de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista" y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y e) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo vertido en el párrafo que antecede no requiere de un concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho a ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA CONTRATACION**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA Y/O PROYECTO
ING. WILFREDO FARFAN CÁRDENAS	RESIDENTE DE OBRA	068-REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA	S/ 8,000.00	01/09/2020 al 14/12/2020	SF 045 CU -2180296 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el citado en el artículo precedente deberá permanecer en la Obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el RESIDENTE DE OBRA de la Obra, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe mensual y la conformidad de servicio emitida por el Gerente de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF

**ARTICULO CUARTO.- LOS SERVICIOS PRESTADOS** en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo No 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° incisos a), b) y e) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A " Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, por Administración Directa Contratación o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Ayacucho"

**ARTICULO QUINTO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del rubro 18 Canon Sobre canon, renta de aduanas y participaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del Año Fiscal 2020.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancia pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

CPC Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.